

CONVENIO MARCO COLABORACION VULLETIC – COPITEC

Entre Fenoglio y Capello SRL – Vulletic ,con domicilio en Ing. Huergo 1378 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, representada en este acto por Nicolás Daniel Capello, DNI N° 31480607 en adelante denominada "VULLETIC", por una parte; y por la otra CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION, en adelante denominada COPITEC con domicilio en Perú 562, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por este acto por Ing. Enrique Luciano Larrieu-Let, DNI N° 13566121, en su carácter de Presidente, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: VULLETIC y COPITEC de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación y asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés en conjunto con CAVEA según acuerdo marco suscripto CAVEA – COPITEC, **durante la vigencia de este acuerdo último.**

SEGUNDA: Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en Convenios Específicos que las partes acuerden, establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas, se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.

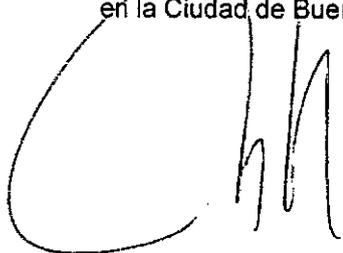
TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 (año) a partir de su celebración. A su término se renovará según acuerdo entre las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de 60 (sesenta) días su voluntad de rescindirlo, sin que esto afecte las actividades que se estén desarrollando en ese momento. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación de no menos de 60 (sesenta) días.

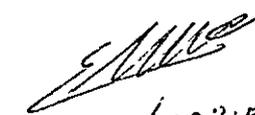
CUARTA: Ambas partes mantienen autonomía jurídica, el presente convenio no constituye vinculación comercial, societaria, laboral alguna.

QUINTA: VULLETIC se compromete en la medida de sus posibilidades a brindar asistencia técnica, formación profesional en materia de estaciones de carga para los cursos de formación CAVEA-COPITEC. **En este acto VULLETIC hace entrega a COPITEC en carácter de comodato por 12 meses desde la fecha de firma del presente de una estación de carga 7 Kw Monofásica, MODELO "Home" MARCA Vulletic NUMERO AC7000-AE-05.**

SEXTA: COPITEC en este acto se compromete a la instalación idónea de la estación en sede PERU del Consejo por personal capacitado y en cumplimiento de la normativa vigente, tomando referencia la norma AEA, su adecuado mantenimiento y contratación a su cargo de pólizas de seguro por la estación y terceros, como a la entrega de la estación en vencimiento del comodato en las mismas condiciones que fue recibida. El costo de suministro de energía de la estación citada es a cargo exclusivo de COPITEC quien administrara el uso de la estación en su sede. El presente convenio se considera a referéndum/ratificación de la próxima reunión de Comisión Directiva del COPITEC.

A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires y fijan sus domicilios señalados en el encabezamiento del presente. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del Mes de Julio del año dos mil veinticuatro.


CAPELLO, NICOLÁS


ENRIQUE LARRIEU-LET

COPITEC

ASUNTO N° 54629

-3 JUL 2024

ENTRADA